

Aspectos empresariales y sectoriales de la adhesión de España a la Comunidad Europea: los derechos y obligaciones (30 septiembre 1980)

Leyenda: Ponencia de Daniel de Busturia, Jefe de la Delegación española ante las Comunidades Europeas, sobre los aspectos empresariales y sectoriales de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea (CEE).

Daniel de Busturia explica cuáles son los derechos y las obligaciones que conlleva la adhesión española y afirma que la adhesión significa asumir un proyecto político, asumir unas normas y participar en unas instituciones.

Fuente: Secretaría de Estado para la Unión Europea, Madrid, 1016. 1.III.ESP, 30.09.1980.

Copyright: (c) Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España

URL:

http://www.cvce.eu/obj/aspectos_empresariales_y_sectoriales_de_la_adhesion_de_espana_a_la_comunidad_europea_lo_s_derechos_y_obligaciones_30_septiembre_1980-es-52fe69c9-0303-4546-96d2-db83ab0a4b12.html

Publication date: 20/02/2014

1016.1.III ESP
A

ASPECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE LA
ADHESION DE ESPAÑA A LA COMUNIDAD EUROPEA:
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Jornada Europea ANFEL - ANIEL
Barcelona 30-09-80
Daniel de Busturia

INTRODUCCION

La adhesión de España a la Comunidad Europea es un reto para todos los españoles, para la Administración y para las empresas.

Para el ciudadano, porque no sólo las nuevas disposiciones en materia de libre circulación de mercancías, personas y capitales, o las normas derivadas del conjunto de las políticas comunes, van a condicionar su entorno, - sino, fundamentalmente, por el hecho de que el proceso integrador se asienta sobre la transferencia progresiva de competencias soberanas nacionales, lo que exige, por una parte, la plena conciencia de este hecho y, por otra, la adecuada preparación para concebir el futuro en términos compartidos y solidarios, lejos de la autarquía y el aislamiento. En efecto, pensar en términos transnacionales, sentirse implicado en la tarea de construir un continente integrado, es la primera condición, indispensable para el éxito de la gestión que nos ocupa.

El reto para la empresa deriva de la coexistencia de cuatro factores:

- la modificación de su entorno jurídico y comercial;
- el contexto de crisis económica nacional e internacional;
- la necesidad de abordar la segunda fase de desarrollo industrial en la óptica de la adhesión;
- la necesaria adaptación de los sectores españoles a la nueva y creciente competencia exterior.

Algunos de estos factores son específicamente comunitarios y otros, simplemente colaterales, pero que pueden ser enjuiciados en la óptica de la adhesión. En efecto, en ciertos temas, el acceso de España al sistema comunita-

- 2 -

rio no genera obligaciones específicas, pero es la ocasión y el objetivo - para que, en función de los mismos, se pueda exigir el necesario saneamiento económico interno y proyectar acciones concretas de remodelación y adecuación para una mejor interpenetración de la economía española con la comunitaria. Otros temas, sin embargo, sufrirán un nuevo enfoque como consecuencia directa y obligada de la adhesión.

Conviene, por consiguiente, que el empresario, a la hora de tomar decisiones para el futuro, tenga muy presente el objetivo de adhesión de España a las - Comunidades y, de forma especial:

- los calendarios previsibles;
- el contenido de la negociación;
- el conjunto de los futuros derechos y obligaciones;
- el entorno y contexto dentro del que se va a insertar el posterior desarrollo de la economía española;
- la situación de su sector en el ámbito comunitario.

Pero, ante todo, conviene preguntarse sobre qué es adherirse a la Comunidad. Únicamente con este telón de fondo podremos entender los compromisos y dificultades negociadores, la urgencia de una dinámica de preparación y la esterilidad de planteamientos exclusivamente defensivos.

Adherir a la Comunidad equivale a asumir un proyecto político, respetar unas normas y participar en unas Instituciones.

El proyecto político

La idea de integración de los países europeos no es un invento de estadistas e intelectuales del siglo XX. Cada época de la historia europea ha tenido de

- 3 -

defensores y detractores de la idea de una Europa unida.

Los sistemas y vías propuestos han diferido, sin embargo, sensiblemente, según se haya tratado de concepciones meramente económicas, de políticos federalistas o de defensores de un poder central absoluto. Durante varios siglos la idea de hacer de Europa un reino o poder único fue la base de numerosas acciones políticas y bélicas, dictadas por el buen sentido o por la ambición del poder hegemónico.

El siglo XX vive también su momento europeo, aunque las premisas y condiciones son particularmente especiales: el siglo XX nace entre rivalidades y se desarrolla entre guerras.

Después de una gran guerra (1.914-1918) viene una paz de compromiso llena de esperanzas y de desilusiones. Aristides Briand quiso fundar las bases de una Europa política, convencido de que sólo así terminarían las rencillas resultantes de unos tratados incoherentes. Su famoso discurso ante la Sociedad de Naciones, provocó una oleada de espíritu europeo, pero la crisis de 1929, la vuelta a los nacionalismos, el resurgir de todos los problemas de una sociedad y de un mundo enteramente cambiados, imposibilitaron, en aquél momento, la consolidación del proyecto de Aristides Briand.

- 4 -

La guerra de 1939 - 1945 sumergió a los Estados europeos en la miseria económica e intelectual y del fondo mismo de este drama surgiría el proyecto de una Comunidad que según lo ha definido uno de sus principales - artífices - Walter Hallstein - no es "una creación nueva, sino un redescubrimiento" (L'Europe inachevée). El proyecto cristalizó, precisamente, entre aquellos países que más duramente se habían enfrentado en la contienda: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Holanda y Luxemburgo. La Europa comunitaria no surgió, -- sin embargo, del desarraigo, sino de la coincidencia histórica de un doble cálculo de oportunidad económica y política, que permitió que unos Estados profundamente debilitados por la guerra tuviesen la voluntad - de iniciar un movimiento integrador basado en la transferencia de competencias soberanas nacionales en favor de instituciones supranacionales o comunitarias.

El cálculo económico fue el del reto de la reconstrucción sin enfrentamientos utilizando para su logro las ventajas de un territorio geográfico más amplio, un potencial de consumo y población más grande y de un espacio económico más vasto que favoreciese las producciones de escala y la especialización de las empresas.

La oportunidad política partió del contexto de "guerra fría" o de "equilibrio del terror" en el que el mundo comenzó a vivir a partir de 1948. Europa sentía la necesidad de organizarse entre los dos bloques. Su experiencia

- 5 -

histórica le hacía consciente de la esterilidad de los proyectos exclusivamente políticos o de integración "por la cumbre". Por ello, la nueva etapa que se abrió para Europa el 9 de Mayo de 1950 - fecha histórica de la propuesta y llamamiento de Roberto Schuman a los otros países europeos democráticos para crear una primera Comunidad - es una etapa de integración económica pero cuya esencia íntima es de carácter político. La construcción europea pretende integrar la realidad económica para generar la necesidad política.

Esta es la génesis ideológica que cristaliza en la aparición de las primeras instituciones exclusivamente europeas y cuya motivación profunda definen elocuentemente las palabras de Jean Monnet: "Hacia cualquier lado que nos volvamos, en la situación actual del mundo, no se encuentran más que callejones sin salida ... Sólomente existe un medio de salir de semejante situación: una acción concreta y resuelta, centrada sobre un punto limitado, pero decisivo, que produzca, sobre ese punto, un cambio fundamental y, paso a paso, modifique los propios términos del conjunto de los problemas. Se impone una acción a fondo, real, inmediata y dramática, que cambie las cosas e incorpore a la realidad las esperanzas en las que los pueblos están a punto de dejar de creer".

En respuesta al llamamiento de Robert Schuman se iniciaron negociaciones entre seis Estados - Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Italia y Luxemburgo - que concluyeron con la firma del Tratado de París (18 de Abril de 1951). Así apareció la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

Este primer intento de integración europea a través de una aproximación sectorial provocó, entre 1951 y 1954, una oleada de iniciativas. Surgieron proyectos de otras aproximaciones sectoriales de integración que no lograron cuajar y otras que se concretizaron en un Tratado, como el de la Comunidad Europea de Defensa (C.E.D.) que no entró en vigor debido a su no ratificación por Francia.

Los historiadores comunitarios denominan esta época como aquella "de las desilusiones". En 1955, sin embargo, la Conferencia de Stressa volvió a relanzar el espíritu integracionista formulando un amplio proyecto de Comunidad -- que abarcase el conjunto de las actividades económicas de los "Seis". Un Comité presidido por Paul Henri Spaak condujo los trabajos y negociaciones que permitieron firmar los Tratados de Roma el 25 de Marzo de 1957. Con ellos nació -- la Comunidad Europea de la Energía Atómica (C.E.E.A.) y la Comunidad Económica Europea (C.E.E.).

El 1º de Enero de 1958 entró en funcionamiento la C.E.E.

Las normas

El Preámbulo y la Primera Parte del Tratado C.E.E. definen los objetivos de la Comunidad:

- 7 -

- . Establecer los fundamentos de una unión cada vez - más estrecha entre los pueblos europeos.
- . Asegurar, mediante una acción común, el progreso económico y social, eliminando las barreras que dividen a Europa.
- . Mejorar constantemente las condiciones de vida y - de trabajo de sus pueblos.
- . Garantizar la estabilidad en la expansión, el equi-
librio en los intercambios y la lealtad en la compe-
tencia.
- . Reforzar la unidad de sus economías, garantizando su desarrollo armónico mediante la reducción de -- las diferencias entre las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas.
- . Contribuir a la supresión progresiva de las restric-
ciones en el comercio internacional.
- . Confirmar la solidaridad de Europa con los países - de Ultramar y asegurar el desarrollo de su prospe-
ridad, en conformidad con el principio de la Carta de las Naciones Unidas.
- . Afianzar la salvaguardia de la paz y de la libertad invitando a asociarse a su esfuerzo a los otros --- pueblos de Europa que comparten este ideal.

Para el logro de estos objetivos se crea una Comunidad que, como se expone en el artículo 2 del Tratado, tiene por misión "promover el desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad acrecentada, una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados miembros". El instrumento integrador es doble: el establecimiento de un mercado común y la aproximación progresiva de las políticas económicas. La noción o sistemática de un mercado común es la esencia misma de la estrategia integradora. Al crearse las condiciones para la existencia de un mercado común, concebido a imagen y semejanza de un mercado nacional, se desencadena, en realidad, un proceso de transferencia de competencias soberanas nacionales y un proceso de armonización de las normas nacionales que se convierten en comunitarias. Este proceso es necesariamente progresivo y largo, pudiéndose, incluso, decir que es concatenado, porque las decisiones que se van tomando exigen y motivan el siguiente paso, aunque no haya sido inicialmente previsto. Por ello en el Tratado figura un artículo - el 235- que sirve de base jurídica para concebir acciones nuevas exigidas por la dinámica de la integración.

El cometido económico que el Tratado asigna a la Comunidad se encuentra enumerado en el artículo 3:

eliminación, entre los Estados miembros, de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas a la importación y a la exportación, así como -

- 9 -

- eliminación de las otras medidas de efecto equivalente ;
- . establecimiento de un arancel común y de una política comercial común frente a terceros países ;
- . abolición de los obstáculos a la libre circulación, entre los Estados miembros, de las personas, servicios y capitales ;
- . instauración de una política agrícola común ;
- . creación de una política común de transportes ;
- . establecimiento de un régimen que impida falsear la competencia en el mercado común ;
- . aplicación de los procedimientos adecuados para -- coordinar las políticas económicas de los Estados miembros y hacer frente a los desequilibrios de las balanzas de pagos ;
- . la armonización de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para el funcionamiento del mercado común ;
- . la creación de un Fondo social europeo con objeto de mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y de contribuir a la elevación de su nivel de vida ;
- . la institución de un Banco europeo de inversiones

- 10 -

destinado a facilitar la expansión económica de la Comunidad mediante la generación de nuevos recursos:

- . la asociación de los países y territorios de Ultramar para incrementar los intercambios y proseguir en común el esfuerzo de desarrollo económico y social.

La realización de estas tareas fue confiada a unas Instituciones, en las que participa todo Estado miembro.

Las Instituciones

El Tratado C.E.E. creó cuatro instituciones: la Asamblea, el Consejo, la Comisión y el Tribunal de Justicia. Estas instituciones se encuentran asistidas por un Comité Económico y Social que desempeña una función consultiva.

Las Instituciones actuales de la C.E.E. no son exactamente las mismas concebidas por el Tratado fundacional ya que, por una parte, en 1967 se procedió a la fusión de las Instituciones y que, por otra parte, el 1º de Enero de 1973 ingresaron en la Comunidad el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, lo que supuso una reforma si no en los poderes, si, al menos, en la composición de las Instituciones.

El Tratado de Roma (CEE) es, en materia institucional, y comparativamente con el Tratado de París (CECA), más prudente y menos supranacional. Sin embargo sus Instituciones siguen prefigurando un cierto modo de gobierno supranacional o de embrión de futura organización política.

Sin entrar en el detalle de las Instituciones, digamos únicamente que adherir a la Comunidad es también participar en sus Instituciones. En adelante España no se limitará a sufrir o aceptar las decisiones de otros, sino que participará en la elaboración de las decisiones comunitarias, lo que exige un amplio esfuerzo de preparación de la sociedad española, porque toda ella se verá implicada a través de su participación en las Instituciones.

Dentro de este contexto de lo que es adherir a la comunidad, podemos abordar, ya, los distintos factores a tener en cuenta en la perspectiva de la adhesión de España a la Comunidad.

I - LOS CALENDARIOS PREVISIBLES

El 28 de Julio de 1977 el Gobierno español presentó la candidatura de adhesión de España a la Comunidad Europea, término más político que engloba la existencia de tres Comunidades - La Comunidad Europea del Carbón y el Acero (C.E.C.A.), la Comunidad Económica Europea (C.E.E.) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica - (C.E.E.A.) - nacidas de los Tratados de París y Roma.

El Consejo de Ministros de los días 19 y 20 de Septiembre de 1977, consideró políticamente receptible la candidatura española y ordenó a la Comisión Europea la elaboración del Dictámen preceptivo a tenor de lo dispuesto por el artículo 237 del Tratado C.E.E.

El 29 de Noviembre de 1978, la Comisión transmitió el Dictamen al Consejo, recomendando la apertura de negociaciones con España.

El día 5 de Febrero de 1979 se abrieron oficialmente las negociaciones cuyo contenido y perspectivas analizará con mayor detalle el Sr. Benavides.

- 12 -

Una vez firmado el Tratado se iniciará la última fase, la propiamente política. El Tratado será sometido, para ratificación, a cada uno de los Parlamentos de los Estados miembros y al Parlamento español. En su día se podrá escoger entre la simple ratificación parlamentaria o el sometimiento del Tratado a referéndum.

El conjunto de estos calendarios nos sitúan en el horizonte de 1983, para la adhesión de España a la Comunidad como miembro de pleno derecho.

Podría, evidentemente, suceder que tanto España como un Estado miembro no ratificaran el Tratado de adhesión, siendo así imposible la adhesión. Sin embargo es una posibilidad remota en circunstancias normales.

La primera hipótesis, no tiene hoy visos de realidad al existir una nimidad entre las fuerzas políticas. Para evitar que la segunda se produzca está la negociación cuyo objeto es el de encontrar, precisamente, soluciones adecuadas a los problemas en presencia que satisfagan tanto al país candidato, España, como a los Estados miembros.

II -- EL CONTENIDO DE LA NEGOCIACION

A la Comunidad se adhiere, es decir, se acepta lo que es y lo que ha hecho. No se negocian, para modificarlos, los objetivos y texto articulado de los Tratados de París y Roma, ni el Derecho derivado de los mismos. Se negocia la forma de acceder a lo realizado (el "acquis" comunitario) de forma paulatina en el tiempo.

Si no se comparten los objetivos y sus resultados, no se solicita la adhesión. Si se comparten, es necesario asumirlos con todas las consecuencias.

- 13 -

La negociación tiene, por finalidad última, el pacto de calendarios de transición y el establecimiento de las modalidades institucionales, presupuestarias, etc. según las que el nuevo Estado miembro participará en el esfuerzo solidario de integración.

En efecto, a partir del momento de la entrada en vigor del Tratado de adhesión, se abre un periodo de transición, que tendrá una duración máxima de 10 años y cuya duración real, global o sectorial, - no puede definirse aún, porque, precisamente, la definición de los calendarios de transición será el objeto de la negociación. En el marco de este periodo de tiempo el nuevo Estado miembro adapta progresivamente su estructura económica o jurídica según el ritmo negociado. Para muchas materias la adaptación es inmediata desde la adhesión.

La existencia de un periodo de transición es indispensable por diversas razones.

Técnicamente, en primer lugar, sería imposible que desde el primer día se introdujeran en España todas las normas que la Comunidad ha elaborado en el curso de su cuarto de siglo de existencia. Los mismos Estados miembros, cuando las adoptaron, se dieron plazos de - tiempo para aplicarlas, luego es razonable pensar que el país candidato necesite plazos para algunas de ellas, porque, económicamente, no se podría asumir, sin plazo transitorio, lo realizado en algunos casos o porque las consecuencias de su aplicación inmediata podrían ser perjudiciales para nuestra economía.

Social y económicamente, en última instancia, es imprescindible - que se sanee la situación económica interior, se prepare la indus

- 14 -

tria y la agricultura, se potencie su capacidad de respuesta y se introduzcan aquellos mecanismos correctores de carácter regional para impedir que el impacto de la adhesión produzca efectos negativos o incremente los desequilibrios. Estas acciones pueden precisar de plazos más largos de tiempo que el que media entre su inicio y la adhesión. De ahí la necesidad de contar con medidas transitorias que permitan su cumplimiento.

Estos tres objetivos requieren que exista un periodo de transición razonablemente largo para que la interpenetración de las economías se produzca sin traumas y para que se adecúe y remodele la empresa española, en los casos necesarios, en función del nuevo contexto económico y legal.

Todo ello exige la definición de acciones empresariales concretas que correspondan con los nuevos derechos y obligaciones que será necesario asumir.

III - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

La necesaria brevedad de esta exposición no permite efectuar un exhaustivo análisis de lo que ha hecho la Comunidad durante su existencia y que constituye el activo comunitario asumible por España.

Señalemos, no obstante, algunos aspectos especialmente importantes de un punto de vista empresarial.

1. Las obligaciones y derecho comerciales.
2. Las obligaciones y derecho fiscales.
3. La política agrícola común.

- 15 -

4. El libre establecimiento y prestación de servicios y la libre circulación de capitales y personas.
5. La política de competencia.
6. Otras políticas comunitarias.

1.- Las obligaciones y derechos comerciales

La primera de las obligaciones de carácter comercial resultante de la adhesión de España a la Comunidad, es la asunción del principio de libre circulación de mercancías entre los Estados miembros y, por consiguiente, también con el Estado adherente. La libre circulación de mercancías tiene un primer carácter de desaparición de los aranceles entre los Estados miembros de la Comunidad e igualmente la desaparición de todas aquellas disposiciones contingentarias y paraarancelarias que limiten o restrinjan los intercambios.

Entre España y la Comunidad, por consiguiente, se establecerá el libre comercio total, tanto para los productos industriales como para los productos agrícolas.

Quiero señalar aquí que esta libertad de comercio total no es en la práctica equiparable a la existente en el interior de cada Estado. Quedan todavía muchas trabas que, utilizadas por los Estados miembros, pueden dificultar el comercio en un momento determinado. Me refiero especialmente a las medidas de carácter técnico no armonizadas a nivel comunitario.

Una segunda vertiente de esta libre circulación es el establecimiento de una unión aduanera, lo que frente al exterior supone la adopción de un arancel único. Cuando España se adhiera a

- 16 -

la Comunidad deberá modificar sus aranceles a terceros, reemplazándolos por la actual tarifa exterior común.

Un tercer aspecto de la política comercial es el hecho de que la Comunidad durante sus años de existencia haya venido concluyendo acuerdos de asociación, preferenciales, de ayuda al desarrollo o de cooperación con una serie importante de países. Muchos de estos acuerdos establecen la libre importación de productos industriales y, en ciertos casos, también la libre exportación. Un ejemplo típico de estos últimos acuerdos son los concluidos por la Comunidad con los países de la E.F.T.A. o la Convención de Lomé II con más de medio centenar de países del Africa, Caribe y Pacífico. Revisten especial importancia, para nosotros, los acuerdos con los países de la cuenca Mediterránea, que, al igual que los otros, habrá que asumir en la adhesión.

También en materia agrícola, estos acuerdos establecen preferencias para ciertos productos lo que, traducido a términos españoles supone que, por ejemplo, deberá España dar también preferencias a los productos agrícolas del Sur Mediterráneo que ya ha concedido la Comunidad y que, por consiguiente, los productos agrícolas de estos países podrán también competir con los productos similares españoles.

Ahora bien, como exponía antes, la asunción de todos estos derechos y obligaciones que incrementarán la competencia en el interior y facilitarán la exportación a los países comunitarios y a otros países terceros, se pondrá en práctica a lo largo del periodo de transición que se pacte en el curso de las negociaciones.

2.- Las obligaciones y derechos fiscales

El activo comunitario fundamental que será preciso asumir es -- el del Impuesto sobre el Valor Añadido como régimen de imposición indirecta.

Esto quiere decir que el actual sistema impositivo español de tráfico de empresa, impuesto de compensación de gravámenes interiores y desgravación fiscal a la exportación deberán ser reemplazados por la figura del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en los países comunitarios.

La única obligación que no existe, por el momento, al no estar armonizados, es el de la aplicación de los mismos tipos de imposición, puesto que cada país es libre de mantener los suyos propios. El programa comunitario tiende, sin embargo, a armonizar los diferentes tipos en vigor en cada uno de los países.

3.- La política agrícola común

Las empresas de producción y de comercio agrícolas deberán tener muy en cuenta que uno de los principales logros comunitarios ha sido precisamente la consecución de una política agrícola común que reviste dos aspectos. El primero de ellos es el aspecto de garantía de precios y de ordenación de mercados, a través de las llamadas "organizaciones comunes de mercados" que sólo han dejado fuera de las mismas una escasa lista de productos. La "organización común de mercado" establece, en cada caso, normas y precios para la producción interior y mecanismos específicos de protección frente al exterior y de restituciones a la exportación.

La segunda vertiente de la política agrícola común consiste en los aspectos de orientación y política de estructuras — agrícolas que también deberán ser estudiados con particular atención por las empresas españolas.

La adopción en España de los principios de la política agrícola común puede provocar modificaciones profundas en la producción y el comercio españoles, al verse facilitadas las exportaciones hacia los países miembros de la Comunidad y al deber, al mismo tiempo, abrir también el mercado español a los productos agrícolas comunitarios, siendo algunos de ellos, — más competitivos que los propios españoles.

4.- El libre establecimiento y prestación de servicios y la libre circulación de personas y capitales.

El proceso de integración europea se basa en la consecución — progresiva de una triple libertad: la libre circulación de — personas, la libre circulación de mercancías, la libre circulación de capitales.

En virtud de la libre circulación de personas, la Comunidad — ha ido adoptando una serie de disposiciones que se refieren — no solamente a las personas físicas sino también a las jurídicas. En este sentido, el empresario deberá tener muy en cuenta las modificaciones que se deberán introducir en el Derecho de Sociedades, así como la libre implantación de empresas sin discriminación de nacionalidad. La Comunidad asegura la libre circulación de personas como asalariados (de trabajadores) o como no asalariados, el libre establecimiento de personas físicas y jurídicas y garantiza la libre prestación de servicios de un Estado a otro.

En materia de capitales la libre circulación será igualmente un activo que deberá asumir España.

5.- La política de competencia

La Comunidad tiene una normativa muy desarrollada sobre Derecho de la competencia que afectará a las empresas españolas.

6.- Otras políticas comunitarias

Entre las otras políticas y acciones comunitarias que merecen especial atención para el empresario conviene señalar las relativas a la protección de consumidores, medio ambiente, política industrial, política regional, política social y propiedad industrial.

Sin entrar en el detalle, aquí, de cada una de ellas, baste con señalar que existen normas adoptadas en virtud de estas políticas que conciernen directamente al empresario, como por ejemplo, las directivas de responsabilidad de productos defectuosos, la contaminación del agua y del aire, etiquetado, embalaje y presentación de los productos, acciones comunitarias de remodelamiento de los sectores en declive y programas de investigación para los sectores de punta, intervenciones comunitarias en favor del desarrollo regional, tanto en proyectos de infraestructura como para proyectos industriales concretos, mercado común de productos siderúrgicos, ayudas financieras a la producción del carbón, ayudas CECA para el alojamiento de trabajadores siderúrgicos, etc.

Esta mera enumeración de algunos de los temas principales está, por sí misma, sugiriendo la necesidad de que el empresario pro

fundice en todos estos temas no solo para adecuarse, sino para ejercer con plenitud de beneficio sus futuros derechos y obligaciones.

IV - ESTRATEGIA

Para hablar de estrategias de adaptación empresarial se requiere - conocer no sólo las modalidades, ritmo y perspectivas de la adhesión a la Comunidad, el marco de competencia en el que se va a desenvolver un producto concreto en un mercado determinado y los factores colaterales que van a incidir por el hecho de asumir los derechos y obligaciones comunitarios, sino también es necesario conocer la situación interna del producto en el mercado español.

La adhesión de España a la Comunidad exige la preparación de:

- una estrategia de negociación, elaborada por el Gobierno en relación con los medios económicos, sociales y políticos;
- una estrategia de adecuación que debe ser conducida por el propio empresario y también por la Administración, tanto española como comunitaria.

Puede decirse, en definitiva, que el empresario debe estar asociado estrechamente a esta negociación y que, en función de la misma y de sus objetivos, elabore unos programas de adaptación o adecuación, tanto de forma combinada con la Administración comunitaria y española como con carácter propiamente particular.

De todas formas, existe un principio común a toda estrategia sea empresarial, sea combinada con la Administración para prepararse a la adhesión a la Comunidad: el problema básico es el de la com

petitividad de las empresas, cuya marginalidad o rentabilidad viene determinada por los tres pilares de toda política industrial, a saber, la financiación la tecnología y los hombres.

Las dificultades que nacerán a este respecto han sido perfectamente recogidas por el Dictámen de la Comisión Europea al referirse:

- a la diferencia en el nivel de desarrollo general económico entre España y la Comunidad;
- a la coincidencia de sectores en declive;
- a la problemática de la pequeña y mediana empresa;
- al inevitable paro que produce todo programa de reestructuración.

Las estrategias a definir, deben, por consiguiente, tener en cuenta la realidad de este contexto.

1.- La estrategia combinada, administración, Comunidad Europea y Empresa.

El primer reto planteado es, evidentemente, el saneamiento general de la economía española que permita crear las condiciones para un crecimiento estable y poder insertar, en este contexto, aquellas acciones de reestructuración que aborden la segunda fase del proceso de industrialización de España.

En agricultura se deberá tratar de buscar la complementariedad para el aprovisionamiento más rentable del consumidor y del ciudadano. Será ilógico mantener ciertas producciones artificialmente en España, de la misma forma que será ilógico que el apro

visionamiento del mercado europeo en ciertos productos agrícolas frescos se haga a base de productos de invernadero con alto coste energético.

En industria, la Administración deberá favorecer la modernización de las empresas y legislar sobre aquéllos aspectos que condicionan su productividad, competitividad, etc. tales como las relaciones sociolaborales, el acceso al crédito, la mejora de las infraestructuras, etc.

Se podrá, igualmente, contemplar aquéllos aspectos arancelarios que puedan incitar a la reestructuración dentro de un análisis equilibrado de inputs y de outputs.

Pero esta colaboración estrecha entre la Administración española y el empresariado debe extenderse también a la colaboración con la Administración comunitaria para aquéllas acciones de adaptación de los sectores en crisis, aquéllas otras de definición de sectores de futuro y aquéllas, finalmente, que tengan un carácter general de incremento del desarrollo económico y de desaparición de los desequilibrios regionales.

El Dictámen de la Comisión Europea fue muy claro a este respecto abriendo la posibilidad de acciones de cooperación para los sectores en declive y abriendo la puerta a acciones anticipadas con objeto de no tener que esperar la firma y conclusión de los tratados. Las actuales conversaciones para tener acceso al B.E. I. se inscribe dentro de la óptica de facilitación de fondos especiales para permitir una mejor adecuación de la economía española a la comunitaria, con el beneficio inherente para ambas partes.

- 23 -

Es muy importante que el empresario español tenga en cuenta esta óptica para que se prepare a lo que en el fondo va a ser la adhesión de España a la Comunidad, es decir, una negociación interior, un gran esfuerzo de adecuación y modernización del país. La negociación exterior no será sino la de pactar calendarios suficientemente largos que permitan llevar a cabo la gran acción interior.

2.- La estrategia específica del empresario

Partiendo del principio que el empresario fabrica un producto para situarlo en un mercado, la noción de mercado determina y se superpone a la de producto, puesto que su viabilidad de venta es la que, en última instancia, condicional la posibilidad de producción.

Es de todo punto procedente que el empresario conozca, con la antelación suficiente, el nuevo mercado que la adhesión a las Comunidades creará y los nuevos datos que modificarán su mercado presente.

El empresario se desenvolverá en un nuevo entorno económico, geográfico y comercial lo que supondrá en muchos casos cambiar algunos aspectos de su actividad empresarial y cuanto antes se inicie esta estrategia más sólidas serán las posibilidades de la respuesta.

V - Sector de electrodomésticos y de la industria electrónica

La mayor parte de las consideraciones presentadas hasta aquí se aplican, evidentemente, al sector del electrodoméstico y de la industria electrónica. No vamos a analizar la situación de estos sectores dentro de la Comunidad Europea, porque se trata de un tema que Vds. conocen mejor que yo y que, en todo caso, les compite a Vds. mismos para que a la luz de su examen presenten a la Administración sus problemas e inquietudes.

Por otra parte y por lo menos en lo que a ANFEL se refiere, ya están efectuando Vds. estudios profundos que contemplan la problemática del sector de cara a la adhesión de España a la C.E. y creo que ciertas acciones de reestructuración del sector que vengo observando estas últimas semanas tienen por objeto no sólo hacer frente a los problemas del sector por sí mismo, sino que contemplan también su futuro entorno comunitario. Creo que Vds. están conduciendo ya la buena estrategia y no puedo más que animarles a proseguir su tarea. En efecto, para prepararse a la adhesión de España a la Comunidad Europea en este sector, es conveniente contemplar **3** factores dinámicos y uno defensivo.

El primero de los factores dinámicos consiste en analizar la competencia que los productos de los países miembros de la Comunidad puedan ejercer sobre el mercado español y contemplar también el caso de la competencia que países como Yugoslavia (u otros países del Este), así como países que se benefician de preferencias generalizadas o que, mediante la aplicación en España del arancel comunitario, tendrán una mayor facilidad de acceso al mercado español, puedan ejercer sobre nuestros propios productos.

- 26 -

res que mañana pudieran crear nuevos puntos de fricción o antagonis_
mos.

- 25 -

El segundo de los elementos dinámicos es el análisis de la tecnología nuestra y de ellos. Posiblemente, en muchos productos nos encontramos a niveles similares y en otros no se han podido desarrollar tecnologías propias por falta de medios, por pequeñez del mercado o por exceso de gamas distintas.

El tercer factor que el sector electrodoméstico y electrónico debe tener en cuenta, es el de la nueva dimensión de mercado que se abrirá, pero que puede verse condenado por el juego de utilización de patentes o cláusulas restrictivas en los contratos. En esta línea conviene desarrollar un esfuerzo de adaptación.

Por lo que se refiere, finalmente, al elemento de protección, me parece conveniente el abandonar las fórmulas clásicas y arancelarias de protección de un mercado para jugar con las mismas armas con las que juegan los países más industrializados y que, mediante normas técnicas logran resultados más eficaces para la industria nacional.

CONCLUSION

La adhesión es, efectivamente, un reto que exige lucidez especial de la Administración y del empresario.

De la Administración, para no negociar en laboratorio y descolgada de la realidad y crear condiciones de un cuadro de desarrollo equilibrado.

Del empresario, puesto que se exige de él imaginación, realismo y decisión. La adhesión presenta un objetivo en función del cual puedan operarse las modificaciones necesarias. Igualmente, la óptica de la adhesión permite, desde ahora, a la luz del conocimiento de los futuros derechos y obligaciones, emprender acciones coordinadas cuyo objetivo es el de evitar soluciones divergentes a problemas simila--